

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Roberto Agudelo Serna
DEMANDADO	Francisco Antonio Serna Arenas Carlos Alejandro Campo Jaramillo
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00060 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite reforma a la demanda
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio Nro. 108

Por no ajustarse la presente reforma a demanda a lo normado en el artículo 93 del Código General del Proceso, se DEVUELVE la acá instaurada, al tenor de lo indicado en dicho enunciado normativo y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer el siguiente requisito:

Allegará reforma a la demanda debidamente integrada en un solo escrito (numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso).

De no cumplir con el anterior requisito en el término de cinco (5) días, la reforma a la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°013 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 06 de marzo del año 2023*

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria